



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 281-2013-MDS

Socabaya, 08 de Julio del 2013

VISTOS: El informe Legal N° 248-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Notificación Electrónica N° 19662-2013 de fecha 12/06/2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones notifico la Acción de Supervisión implementada en el proceso de Adjudicación de Directa Selectiva N° 009-2013-MDS por la cual comunica a la entidad las deficiencias advertidas en la formulación de las Bases Administrativas del proceso precitado, y recomienda las acciones que "deben" efectuarse para superarlas; y mediante Notificación Electrónica N° 22203-2013 de fecha 25/06/2013 el Organismo Supervisor de las Contrataciones, mediante seguimiento de la acción de oficio; señala que la entidad no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en la acción de supervisión, y la conmina a no continuar con el proceso de Selección en tanto las Bases Integradas no se sujeten conforme a lo establecido; estando a ello corresponde que se proceda a declarar la nulidad hasta la etapa de integración de Bases conforme se recomienda a efecto de implementar las recomendaciones.

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto de la Nulidad de los Actos derivados de los procesos de Selección que: "El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación", por lo que al haberse evidenciado por parte del Órgano Supervisor que las Bases Administrativas no se adecuan a la normatividad vigente, y encontrándose el proceso antes de la celebración del contrato de la ADS N° 009-2013-MDS, la declaratoria de NULIDAD del dicho proceso se encontraría conforme a ley.

Que, el error acotado constituye una causal de nulidad conforme los presupuestos señalados en el mismo Artículo 56° segundo párrafo, de la citada norma al señala que el Titular de la entidad declara la nulidad de los actos del proceso de selección "...cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable...", siendo que la absolución es contraria a la recomendación del OSCE a través de su acción de Supervisión, lo que podría inducir a error a los postores, debe de efectuarse la enmienda en la integración, por lo cual debe de declararse la Nulidad del Proceso de Selección hasta la Etapa de Integración de Bases Administrativas.

Que, la declaratoria de nulidad deberá efectuarla el despacho de alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el inc. 11.2 del Art. 11 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al establecer que: "(...) la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad"; en concordancia con el Artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "No pueden ser objeto de delegación - de parte del titular del pliego - la declaración de nulidad de oficio."

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección ADS N° 009-2013-MDS (1era. Convocatoria) para la obra "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA CALLE APLAO URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA".

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el proceso de selección mencionado hasta la Etapa de Integración de Bases Administrativas, debiendo el Comité Especial Permanente Implementar las recomendaciones del organismo Supervisor conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la Resolución en la Página Web del SEACE, así como a las oficinas y dependencias pertinentes a fin de dar fiel cumplimiento a los resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mamaza Aparicio
ALCALDE

08 JUL 2013